DECRETO QUE AUTORIZA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ALBERGAN EL ACERVO HISTÓRICO CULTURAL DE LA CIUDAD

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LIBERTAD A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA COLONIA POLANQUITO, A FAVOR DEL CIUDADANO AMADO ARELLANO MOJARRO

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

## DIRECTORIO



#### **Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez** *Presidente Municipal de Guadalajara*

#### Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza Secretario General

#### Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez Director de Archivo Municipal

#### Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff Mirna Lizbeth Oliva Gómez Karla Alejandrina Serratos Ríos Gloria Adriana Gasga García Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### Registro Nacional de Archivo Código

#### **MX14039 AMG**

#### Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 4 de diciembre de 2017

### **SUMARIO**

DECRETO QUE AUTORIZA IMPLEMENTAR UN
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOS
BIENES INMUEBLES OUE ALBERGAN EL
ACERVO HISTÓRICO CULTURAL DE LA
CIUDAD3
DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO,
DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO,
INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y
ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE
DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA
COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO A FAVOR DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO7
DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO,
DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO,
INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y
ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN
INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN
LA COLONIA LIBERTAD A FAVOR DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO10
DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN
COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO
MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA13
,
DECRETO QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE
UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA
COLONIA POLANQUITO, A FAVOR DEL
CIUDADANO AMADO ARELLANO MOJARRO16
,
DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE
UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y EL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO19

DECRETO QUE AUTORIZA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ALBERGAN EL ACERVO HISTÓRICO CULTURAL DE LA CIUDAD

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de noviembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 81/20/17, relativo a la iniciativa de la regidora Ximena Ruiz Uribe, para implementar un programa de mantenimiento de los bienes inmuebles que albergan el acervo histórico cultural de la ciudad, que concluyó en los siguientes puntos de

#### **DECRETO MUNICIPAL:**

Primero. Se aprueba y se autoriza para que se realice la remodelación de infraestructura e intervención de los bienes inmuebles municipales que albergan los Museos, Teatros, Centros Culturales, Escuelas de Música, Panteón de Belén y Archivo Municipal, en el siguiente orden de prioridad:

No.	Inmueble Municipal		Total por Espacio
1	Museo de Paleontología	\$2'000,000.00	
	Eliminación de goteras en techo.	\$994,471.00	
	Museografía de sala 2, 3, 4; diseño de gráficos, remodelación de vitrinas, diseño de gráficos, impresos, pintura e iluminación.	\$1′005,529.00	\$2`000,000.00
	Centro Cultural San Diego	\$2´400,000.00	
	Albañilería, acabado, pintura.	\$1′506,000.00	
	Reparación de azotea e impermeabilización.	\$70,000	
	Suministro e instalación de escalera.	\$197,000.00	
2	Rehabilitación red hidrosanitaria – baños, regaderas.	\$76,000.00	
	Rehabilitación de red eléctrica.	\$330,000.00	
	Corrección de sistema de ventilación/instalación de extractor de calorventiladores.	\$27,000.00	
	Debastamiento de duela y renovación de capas de poliform.	\$194,000.00	\$2´400,000.00
3	Casa Museo José López Portillo	\$1´933,666.00	
	Carpintería. Mantenimiento correctivo, cambio de puertas.	\$1′081,666.00	
	Reparación de muros en salas. (eliminación de humedad y pintura).	\$852,000.00	\$1′933,666.00

No.	Inmueble Municipal		Total por Espacio
4	Centro Cultural Santa Cecilia	\$269,000.00	
	Albañilería en azotea, impermeabilización.	\$230,000.00	
	Corrección de piso en biblioteca.	\$18,000.00	
	Colocación de toldo en balcón para evitar ingreso de agua.	\$6,000.00	
	Pintura general.	\$15,000.00	\$269,000.00
5	Escuela del Mariachi	\$2´384,999.92	
	Salones lado izquierdo (área techos asbesto) 9.5 x 30 metros = 285 mts2	\$918,333.72	
	Salones lado derecho (techos de lámina galvanizada) 10 x 30 metros =300 mts2	\$966,666.20	
	Patio central (área lámina galvanizada) 4.5 x 30 metros = 135 mts2	\$435,000.00	
	Suministro y colocación de ventiladores en techo.	\$35,000.00	
	Instalación de bebederos.	\$30,000.00	\$2´384,999.92
	Teatro Jaime Torres Bodet	\$431,000.00	
	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de aire acondicionado.	\$231,000.00	
6	Mantenimiento y reparación de humedad en fachadas laterales R.	\$20,000.00	
0	Reparación de bajantes y retiro de lambrin.	\$22,000.00	
	Reparación de sellado de cristales, domo principal y ventana circular.	\$84,000.00	
	Mantenimiento de transformador eléctrico.	\$46,000.00	
	Impermeabilización y sellado en entrada de cables.	\$28,000.00	\$431,000.00
	Museo Panteón de Belén	\$830,000.00	
7	Iluminación de 4 tumbas en patio 2/3 tumbas en patio 3.	\$80,000.00	
′	Colocación de poste de herrería y cadena en Calzada Poniente.	248,000.00	
	Relleno de grietas e impermeabilización de azotea con cal apagada o material similar.	502,000.00	\$830,000.00
	Museo de la Ciudad	\$1′255,000.00	ψοσο,σσσ.σσ
	Carpintería: Reparación de ventanas de madera, cambio de puerta principal (2).	\$35,000.00	
8	Restauración de piso de sala temporal.	\$167,000.00	
	Habilitar elevador – montacarga.	\$980,000.00	
	Instalación de cocineta para empleados.	\$18,000.00	
	Restauración de escalón en patio principal.	\$55,000.00	\$1'255,000.00
	Museo de Arte Raúl Anguiano	\$543,996.70	
	Restauración Mural Daniel Kent Aranguren.	\$93,718.32	
	Restauración Mural de Aranguren.	\$182,508.74	
9	Mantenimiento y reparación de puertas automatizadas.	\$40,289.44	
	Instalación de canceles de seguridad en ingresos.	\$165,000.00	
	Instalación de circuito cerrado, ya cuenta con parte, completar e instalar.	\$36,590.20	
	Adecuación de baños existentes para acceso Universal.	\$25,890.00	\$543,996.70

No.	Inmueble Municipal		Total por Espacio
	Centro Cultural Luis Páez Brotchie	\$230,000.00	
	Impermeabilización de azotea, incluye resane.	\$16,000.00	
	Albañilería, resane y pintura interior.	\$85,000.00	
	Corrección de pisos de oficina, subsanar hundimiento.	\$25,000.00	
10	Rehabilitación de red eléctrica, cambio de centro de carga.	\$52,000.00	
	Cambio de ventanería y colocación de cortina o persiana en auditorio.	\$22,000.00	
	Corrección de pendiente en piso en terraza.	\$18,000.00	
	Adecuación de foro.	\$70,000.00	
	Iluminación exterior.	\$12,000.00	\$230,000.00
11	Centro Creativo Ferro	\$180,000.00	
	Adecuación de terraza en segundo piso y colocación de pérgola.	\$180,000.00	\$180,000.00
	Centro Cultural Ex Hacienda Oblatos	\$603,000.00	
	Impermeabilización de azotea, incluye resane.	\$389,000.00	
	Albañilería, resane y pintura interior.	\$85,000.00	
	Corrección de pisos de oficina, subsanar hundimiento.	\$25,000.00	
12	Rehabilitación de red eléctrica, cambio de centro de carga.	\$52,000.00	
	Cambio de ventanería y colocación de cortina o persiana en auditorio.	\$22,000.00	
	Corrección de pendiente del piso en terraza.	\$18,000.00	
	Adecuación de foro.	\$70,000.00	
	Iluminación exterior.	\$12,000.00	\$603,000.00

Total de Infraestructura	\$13'060,662.62
	IVA INCLUIDO

Segundo. Para el cumplimiento del Primer punto del presente decreto, se determina lo siguiente:

- a) Se instruye al Comité Técnico para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, para que consideren destinar recursos económicos, provenientes de las resoluciones que competen a este Comité hasta cubrir las necesidades de todos los bienes inmuebles municipales que albergan los Museos, Teatros, Centros Culturales, Escuelas de Música, Panteón de Belén y Archivo Municipal.
- b) Se instruye a la Dirección de Cultura del Municipio de Guadalajara, para que considere estas necesidades de infraestructura y modernización dentro de su presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2018, con el fin de cubrir cabalmente con las necesidades detectadas en todos los bienes inmuebles municipales mencionados en el Primer punto del presente decreto.

Tercero. Se aprueba el presupuesto correspondiente por la cantidad de \$13'060,662.62 (trece millones sesenta mil seiscientos sesenta y dos pesos 62/100 M.N.), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal provenientes de los mecanismos enunciados en el punto segundo del presente decreto. Considerando la

aprobación de los ajustes necesarios, generados a partir de factores inflacionarios o externos en el momento de intervención de los bienes inmuebles ya enumerados.

Cuarto. Se aprueba y se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales dentro del presupuesto autorizado vigente de egresos del Municipio de Guadalajara, para destinar recursos económicos para el cumplimiento del punto Primero.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad en conformidad de sus atribuciones, realicen lo conducente para el cumplimento del presente decreto.

Sexto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente decreto.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Ejecútese el presente decreto en los términos ya descritos, considerando que deberán cubrirse la totalidad de los bienes inmuebles aquí asentados.

**Segundo.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de noviembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de noviembre de 2017, se aprobó el decreto 81/30/17, municipal D relativo número DJM/DJCS/RAA/270/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo al comodato de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia Lomas del Paraíso, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

#### **DECRETO MUNICIPAL:**

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega en comodato, del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle María Luisa Martínez número 4907, en la colonia Lomas del Paraíso de esta municipalidad, cuya titularidad se acredita con la Escritura Pública Número 10,174, de fecha 25 de julio de 1983, pasada ante la Fe del Notario Público Número 20 de esta municipalidad, licenciado Adalberto Ortega Solís, donde funcionan las escuelas primarias Jorge Chavarín, en el turno matutino, con clave 14DPR3440R y Eleno García Ramos, en el turno vespertino, con clave 14DPR3554T; a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco, con una superficie aproximada de 7,290.949 metros cuadrados, de acuerdo con el oficio con el número de folio 002471, C.C. 2659/2017, D.P.G. 226/2017, E.T.E. 168/2017, de fecha 7 de abril de 2017, suscrito por el ingeniero Jorge Gastón González Alcérreca, Director de Obras Públicas, mismo bien inmueble que es de forma triangular y cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Noroeste: De noreste a suroeste en línea quebrada en cuatro tramos con

dimensiones de 20.63 metros, 65.29 metros, 11.66 metros, 23.06 metros, para terminar en línea curva en 5.06 metros,

lindando con la calle José María Lanzagorta.

Al Oriente: De norte a sur en línea quebrada en tres tramos con

dimensiones de 31.90 metros, 32.04 metros y 67.86 metros,

lindando con calle María Luisa Martínez.

Al Suroeste: De noroeste a sureste en línea quebrada en dos tramos con

dimensiones de 16.41 metros y 12.44 metros, continua al noreste en 12.53 metros, para terminar en línea quebrada en dirección sureste en seis tramos con dimensiones de 7.10 metros, 3.40 metros, 25.37 metros, 23.91 metros, 18.14 metros, y 14.02 metros, colindando con el resto del predio del cual se segrega, ocupado por las instalaciones de la Escuela

Secundaria Federal Número 13.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos los actos, que son de su competencia, y que son necesarios para el cumplimento íntegro de este. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) Se concede por un plazo de 20 veinte años, contados a partir de su suscripción.
- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, sin costo para el municipio y vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.
- c) El bien inmueble debe ser destinado en su integridad a fines educativos, cuyo funcionamiento se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Cuarto.** Notifíquese este decreto a las Direcciones Municipales de Administración, de Obras Públicas, de Catastro y de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Quinto.** Notifíquese este decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo y entréguesele 5 cinco tantos del contrato que se suscriba por motivo del cumplimiento de este decreto, copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en el que este se apruebe, así como copia del testimonio notarial con el que se acredita la propiedad municipal del bien inmueble a que se refiere este decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de noviembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LIBERTAD A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de noviembre de 2017, se aprobó el decreto 81/31/17. municipal número D relativo al DJM/DJCS/RAA/278/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo al comodato de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia Libertad, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

#### **DECRETO MUNICIPAL:**

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega en comodato, el bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Teherán número 656, en la colonia Libertad de esta municipalidad, cuya titularidad se acredita con la Escritura Pública Número 1258, de fecha 27 de diciembre de 1961, pasada ante la Fe del Notario Público Número 32 de esta municipalidad, licenciado Arnulfo Villaseñor Saavedra, donde funcionan las escuelas primarias Libertad, en el turno matutino, con clave 14DPR0034O y Pedro L. Ogazón, en el turno vespertino; a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco, con una superficie aproximada de 8,586.82 metros cuadrados, de acuerdo con el oficio con número de folio 004584, C.C. 3765/2016, D.P.G. 244/2016, E.T.E. 152/2016, de fecha 1 de junio de 2016, suscrito por el ingeniero Jorge Gastón González Alcérreca, Director de Obras Públicas, mismo bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: De oriente a poniente 35.38 metros, continua al norte en

16.83 metros, para terminar al poniente en 57.52 metros, lindando con resto del predio municipal de cual se segrega.

Al Sur: En 106.25 metros, con la calle Federación.

Al Oriente: En 78.44 metros, lindando con resto del predio municipal de

cual se segrega.

Al Poniente: En 89.40 metros, con la calle Teherán.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos los actos, que son de su competencia, y que son necesarios para el cumplimento íntegro de este. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) Se concede por un plazo de 20 veinte años, contados a partir de su suscripción.
- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, sin costo para el municipio y vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.
- c) El bien inmueble debe ser destinado en su integridad a fines educativos, cuyo funcionamiento se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del

Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Cuarto.** Notifíquese este decreto a las Direcciones Municipales de Administración, de Obras Públicas, de Catastro y de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Quinto.** Notifíquese este decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo y entréguesele 5 cinco tantos del contrato que se suscriba por motivo del cumplimiento de este decreto, copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento en el que este se apruebe, así como copia del testimonio notarial con el que se acredita la propiedad municipal del bien inmueble a que se refiere este decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de noviembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de noviembre de 2017, se aprobó el decreto 81/32/17, municipal número D relativo DJM/DJCS/RAA/632/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la novación del contrato de comodato de un predio propiedad municipal denominado Comedor Comunitario Cuauhtémoc, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

#### **DECRETO MUNICIPAL:**

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción I y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la entrega en comodato a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Esmirna número 1013 en la colonia Cuauhtémoc de esta municipalidad, para el funcionamiento y operación del Comedor Comunitario Cuauhtémoc, mismo bien inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 71.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 11.00 metros, con resto del predio del cual se

segrega Centro Social.

Al Sur: En 11.00 metros, con resto del predio del cual se

segrega, área verde.

Al Oriente: En 6.48 metros, con resto del predio del cual se

segrega Centro Social.

Al Poniente: En 6.48 metros, con resto del predio del cual se

segrega Centro Social.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

a) La vigencia del contrato es de 10 diez años, contados partir de su suscripción.

- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
- c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente como Comedor Comunitario.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese este decreto a las Direcciones Municipales de Administración, de Ordenamiento del Territorio y de Obras Públicas.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente este decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de noviembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA COLONIA POLANQUITO, A FAVOR DEL CIUDADANO AMADO ARELLANO MOJARRO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de noviembre de 2017, se aprobó el decreto relativo municipal número D 81/33/17. al oficio DJM/DJCS/RAA/629/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente para la enajenación de un predio propiedad municipal en la colonia Polanguito, a favor del ciudadano Amado Arellano Mojarro, que concluyó en los siguientes puntos de

#### **DECRETO MUNICIPAL:**

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se acuerda y autoriza por mayoría calificada, desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y dar de baja del Inventario de Bienes Municipales; la fracción de terreno de propiedad municipal ubicada a un costado de la finca marcada con el número 5001 de la Avenida 8 de Julio en la colonia Polanquito, con una superficie de 42.14 metros cuadrados, por la cantidad de \$87,744.56 (ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), con una superficie de 42.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 9.00 metros, con propiedad del solicitante. En 8.85 metros con propiedad particular.

Al Poniente: En 6.00 metros con avenida 8 de Julio, que es la de

su ubicación.

**Al Oriente:** En 3.47 metros, con propiedad particular.

Segundo. Se aprueba y autoriza la enajenación de la fracción de terreno propiedad municipal descrita en el punto Primero de este decreto, a favor del ciudadano Amado Arellano Mojarro.

Tercero. El valor del bien inmueble descrito en el punto Primero de este decreto, de acuerdo al Dictamen de Valor para Transmisión de Dominio con Valores Catastrales, elaborado por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal es de \$87,744.56 (ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), de los cuales el 25% veinticinco por ciento (\$21,936.14 veintiún mil novecientos treinta y seis pesos 14/100 M.N.), deberá pagarse, dentro de los siguientes 30 treinta días hábiles posteriores a la publicación de este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara; pagando el 75% setenta y cinco por ciento restante (\$65,808.42 sesenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 42/100 M.N.), en 35 treinta y cinco mensualidades, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que, de conformidad a las atribuciones que le confiere la fracción XLIII del artículo 138 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, resuelva la subdivisión de la fracción de terreno referida en el punto Primero de este decreto, dentro de un plazo de 30 treinta días naturales posteriores a la publicación de este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Quinto. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Amado Arellano Mojarro.

Sexto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura Municipal, para que realice los trámites y gestiones necesarias e inherentes a su cumplimiento. Asimismo, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, tramite, en su caso, la apertura de la cuenta catastral correspondiente.

Séptimo. Según lo dispuesto por el numeral 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente dictamen, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que elabore el contrato de compraventa correspondiente.

Octavo. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Noveno. Se instruye a la Síndico Municipal, para que lleve a cabo todas las acciones, gestiones y trámites necesarios para formalizar el contrato de compraventa objeto de este decreto.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Este decreto tendrá una vigencia de 6 seis meses, contados a partir de su publicación y quedará sin efectos, en su totalidad, si transcurrido este periodo no se ha verificado algún acto tendiente a su cumplimiento y se procederá conforme a lo preceptuado en los artículos 12, 13, 31 y demás relativos del Reglamento de Gestión de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente este decreto al ciudadano Amado Arellano Mojarro, a las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Administración, de Catastro de la Tesorería Municipal y a la de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de noviembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de noviembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 81/38BIS/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

#### **DECRETO MUNICIPAL:**

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con la finalidad de fortalecer las acciones para el traslado de pacientes beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y Población Abierta, que requieran atención médica de urgencias. Dicho convenio deberá estar sujeto a los siguientes términos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, se compromete a:

- Colaborar con "EL MUNICIPIO" en el Programa de Prestación del Servicio de Atención Médica de Urgencias y Traslado de Pacientes Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, con los medicamentos y material de curación necesarios, en la cantidad y periodicidad que se consideren necesarias de acuerdo con la cantidad de servicios requeridos.
- Designar personal médico para que brinde la atención médica de urgencias a los pacientes afiliados al seguro popular que lo requieran, las 24 veinticuatro horas del día y todos los días del año, únicamente en unidades del segundo nivel de atención.

- Destinar las ambulancias para apoyar la atención médica de urgencias y el traslado de pacientes, dentro del ámbito territorial de "EL MUNICIPIO".
- Equipar las ambulancias conforme a las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana "NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los Servicios de Salud. Atención pre hospitalaria de las urgencias médicas".
- Capacitar a través del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes, al personal que designe "EL MUNICIPIO" en el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio – pulmonar, RCP; para tal efecto, oportunamente "EL ORGANISMO" indicará a "EL MUNICIPIO" el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.
- Evaluar, expedir, y actualizar periódicamente, la constancia correspondiente, por conducto del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes y de la Dirección de la Región Sanitaria XIII, al personal que designe "EL MUNICIPIO" como conductor de ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que el personal en cuestión sea técnicamente adecuado para la prestación de un mejor servicio a la comunidad en la que se haga uso del vehículo afecto al presente convenio.
- Proporcionar a "EL MUNICIPIO" en el momento de la firma del presente instrumento, los tabuladores e indicadores que habrán de aplicarse para el cobro de las cuotas de recuperación conforme a la normatividad vigente.

#### "EL MUNICIPIO" contará con las siguientes obligaciones:

- Contratar y mantener vigente, un seguro para ambulancia de cobertura amplia para el vehículo objeto del presente convenio, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y utilización de la ambulancia de referencia, en caso de no hacerlo, "EL MUNICIPIO" responderá directamente de dichos daños y perjuicios.
- Remitir a la Dirección de la Región Sanitaria XIII, copia de la Póliza del Seguro a que se hace mención en el numeral anterior, en un plazo no mayor de 10 diez días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Igualmente, en el mismo término deberá presentar aviso de funcionamiento y de responsable ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
- Absorber el pago del deducible que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.
- Abstenerse de utilizar el vehículo materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
- Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la ambulancia, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requiera para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener el automotor en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable.

- Conservar las características con las que cuenta la ambulancia al momento de ser entregada, tales como el color y los logotipos institucionales.
- Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia.
- Llevar el registro de los servicios otorgados a los pacientes beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, debiendo presentar dicho registro los primeros 30 treinta de cada mes.
- Aplicar los criterios para la captación y administración de las cuotas de recuperación por la utilización del servicio a los pacientes que no se encuentren afiliados al seguro popular, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Supervisar que el personal que realizará las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, de manera indistinta, deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, CEPAJ, como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco, SAMUJ. Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.
- Apoyar en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.
- Eximir a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de la ambulancia.
- Conocer, respetar y difundir los criterios que, en su caso, se establezcan en las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación.

La vigencia del Convenio de Colaboración iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Pública Estatal, es decir, al 5 de diciembre del 2018.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo valide el Convenio de Colaboración a que hace referencia el punto Segundo del presente decreto, así como los Anexos que resulten necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo del presente documento, buscando en todo momento el mayor de los beneficios para el municipio. Una vez suscrito, deberá remitirse copia simple al Pleno del Ayuntamiento para conocimiento.

**Cuarto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero, todos de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero**. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo**. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de noviembre de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

